

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts. } San José, miércoles 24 de octubre de 1888. } NUMERO 248.

**ADMINISTRACION**

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

**CALENDARIO.**

**Octubre de 1888.**

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Miércoles 24.—San Rafael arcángel, (Patrón de Atenas). SAN Evaristo, ob. y mr. Del Ant. Test.: Salomé, madre de los Macabeos, mártir.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdos.  
Aviso.

**Secretaría de Policía.**

Acuerdos.

**Secretaría de Hacienda.**

Licitación.

**Secretaría de Instrucción Pública.**

Acuerdo.

**Gobernación.**

Registro Civil, lista.

**Marina.**

Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Edictos.

**Anuncios.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE GOBERNACION.**

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 20 de octubre de 1888.

En atención á que la Corporación Municipal del cantón central de Alajuela ha aprobado, en el artículo 5º de la sesión celebrada el día 15 del mes de agosto último, los detalles que á continuación se expresan, el señor Presidente de la República, de acuerdo con la prescripción del inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último,

ACUERDA:

Impartirles su aprobación final.

DETALLE extraordinario, levantado por la Junta Itineraria del barrio de San José, para reparar el camino que de dicho barrio conduce al de Turrúcares.

José Loría	\$ 1-00
Eusebio Rivera	2-00
Pedro Arroyo	1-50
Martín Molina	1-50
Santos Artavia	1-00
Emilia v. de Guardia	3-00
Inés Loría	0-50
Santiago Güell	3-00
Teodoro Porras	3-00
Ramón Hernández	1-00
Patricio Hernández	1-00
Gabriel Cordero	0-75
Rafael González	1-00
Juan González	1-00
Manuel González	1-00
Estanislao Sibaja	0-75
Juan Sibaja	0-75
Pedro Morera	2-00
Alfonso Jiménez	1-00
Manuel Vargas	1-00
Antonio González	1-00
Rafael Cruz	0-50
Eulogio Castrillo	1-00
Juan Quesada	2-00
Ramona Alvarado	0-25
Clemente Oreamuno	0-50
José Herrera	1-00
María González	0-50
Manuel Calvo	1-00
Ignacio Loría	1-00
David Fernández	1-00
Anselmo Oreamuno	1-00
Juan Ramón Sancho	1-00
Bernardino Porras	1-00
Custodio Murillo	3-00
Ramón Gómez	4-00
Cosme Jiménez	1-00
Respicio Miranda	0-75
Pedro Segura	1-00
José Barrantes	1-50
Florentino Barrantes	1-00
José Solera	1-50
José López	1-50
Anselmo Hernández	0-50
Miguel Espinosa	0-50
Francisco Naranjo	0-50
Maximino Zúñiga	1-00
Manuel Murillo	0-50
Basilio Arroyo	0-50
Pablo Cruz	1-00
Fernando Naranjo	1-00
Manuel Bermúdez	1-00
Josefa Jiménez	4-00
Andrés Orozco	1-00
Pilar Quesada	1-50
Rafael Bermúdez	1-00
Francisco Barquero	1-50
Domingo Delgado	0-50
Félix Arrieta	0-75
Tomasa Conitrillo	1-50
Joaquín Saborío	1-50
Miguel Herrera	2-00
Mercedes Oreamuno	1-00
Fernando Oreamuno	0-50
Pedro Arroyo Delgado	0-50
Evaristo Vargas	0-50
Manuel Sandoval	4-00
Bernardo Soto	6-00
Juan Sibaja	1-00
Lorenzo Morera	1-35
Leonidas Alfaro	1-25
Gabriel Arroyo	1-50
Reyes Arroyo	1-00
Jesús Saborío	0-75

Francisco Jinesta A.	\$ 2-00
Joaquín Gutiérrez	2-00
Bernardo González	1-50
Eusebio Murillo	1-00
Rafael Villalobos	2-00
Manuel Murillo Rojas	1-50
Espíritu Sibaja	1-00
Esteban Sibaja	2-00
Juan Badilla	4-00
Domingo Rodríguez	1-00
Manuel Vargas	0-75
Nicolás Segura	2-00
Daniel Fuentes	1-00
Damiana Castro	1-50
José Martínez	0-50
Patrocinio Molina	1-50
Pedro Castro	4-00
Rafael Castro	1-50
Blas Molina	3-00
Antonio Vargas	3-00
Suma	\$ 133-50

DETALLE extraordinario levantado por la Junta Itineraria del barrio de San José, para reparar el camino que de dicho barrio conduce á la villa de Grecia.

Lorenzo Murillo	\$ 0-40
Manuel Mora	0-50
Félix Araya	0-50
Miguel Herrera	0-75
Ignacio Céspedes	0-25
José Lobo	0-50
Ignacio Mora	0-25
Tomás Moya	0-25
Francisco Alvarado	0-25
Félix Quesada	0-40
Juan Ramón Arguedas	0-75
Ciriaco Moya	0-75
José López	0-50
Juan Miguel López	1-00
Josefa Jiménez	1-50
Ignacio Barquero	1-00
José Villalobos	0-25
Manuel Carazo	0-25
Jesús Conejo	0-50
Miguel Carazo	0-50
Gil Jinesta	0-75
Manuel Delgado	0-25
Ildefonso Espinosa	0-25
José Chacón	0-40
Juan Espinosa	0-25
Rafael Martínez	0-25
Juan Bravo	0-40
Bruno Bravo	0-40
Santiago Espinosa	0-25
José Cordero	0-25
Juan Martínez	0-50
Ignacio Badilla	0-25
Joaquín Badilla	0-25
Fidel Chacón	1-00
Ramón Alvarez	0-25
Rafael Espinosa	0-25
Juan Campos	0-50
Marcelino Luna	1-00
Custodio Murillo	0-50
Teodora Porras	0-50
Luis Porras	1-00
Tranquilino Jiménez	1-00
María Delgado	0-50
Ramón Alvarado	0-50
Jesús Jiménez	0-25
Cayetano Saborío	1-00
Manuel id.	1-00
Félix Saborío	0-25
Plácido Barrantes	0-25

Juan Froilano Cruz	\$ 0-50
Ramona Saborío	1-00
Salvador Zúñiga	0-50
Félix Conejo	0-50
Domitilo Porras	1-00
Alberto Barquero	0-25
Jesús Soto	0-50
Telésforo Chaves	0-50
Juan Cortés	1-00
Miguel Hidalgo	1-00
Diego Trejos	1-50
José Ramón Acosta	0-50
José Vasco	1-50
José M <sup>a</sup> Acosta	0-25
Juan Rafael Romero	0-75
Rafael Sequeira	1-00
Ignacio Rojas	0-75
Jesús Vargas	1-00
Juan Umaña, padre	0-50
Eusebio Cortés	0-50
Cleto Chavarria	0-50
Manuel Céspedes	0-25
Braulio Conitrillo	0-75
Santiago Soto	1-50
Ramón Soto	0-50
Damián Ulloa	1-00
Feliciano Soto	0-50
Florencio Soto	1-00
Tranquilino Valverde	1-00
Faustino Méndez	1-00
Ciriaco Arroyo	1-00
Bartolo Barrantes	0-75
Suma	\$ 50-00

DETALLE extraordinario levantado por la Junta Itineraria del barrio de Turrúcares, para reparar el camino que de dicho barrio conduce al de San José.

Nazario Ocampo	\$ 0-50
Juan Solano C.	1-00
Teodora L. de Soto	0-50
Mercedes S. de Alvarez	0-50
Trinidad Romero	0-50
Federico González	1-00
Francisco Jinesta A.	1-00
Guillermo Solórzano	0-50
Rafael Soto	0-50
Basilio González	0-50
Joaquín Soto	0-50
David González	0-50
Juan Rojas	1-00
Bernabé Segura	0-50
Ramón Araya	0-50
Manuel Chavarria	0-25
Isidro Herrera	1-00
Manuel Morales	0-25
Evaristo Monje	1-00
José M <sup>a</sup> Núñez	0-50
Juan Vargas	0-50
Juan Campos H.	1-00
Francisco Carvallo	0-25
Juan Conejo	0-25
Miguel Araya	0-50
Pedro Gutiérrez	0-50
José Solórzano	0-50
José Arias	0-25
Segundo Arias	0-25
José Jiménez	0-25
Antonio Arias	0-25
Santiago Soto	0-50
Sebastián Segura	1-00
Rafael Villalobos	0-50
José Ana Rojas	0-50
Juan Argüello	1-00
Avelino Oviedo	0-25

Juan Rojas Murillo	\$ 0-50	Rodolfo Ardón	\$ 2-00
Maximino Zúñiga	0-25	Andrés A. Sibaja	1-50
Vicente Soto	0-50	Casimiro Cruz	1-00
Hermenegildo Córdoba	0-25	Florencio Alfaro	1-00
Joaquina Vargas	0-25	Custodio Carvajal	0-50
Fermín Morales	0-50	María del C. Villalobos	1-50
Rafael Agüero	0-50	Jacinto Herrera	1-00
Concepción Naranjo	0-25	José M <sup>a</sup> Soto	6-00
Mariano Calvo	0-25	Juan Picado	0-50
Rafael Murillo	0-25	Juan Solano	1-00
Estanislao Martínez	0-50	Antonio Sibaja	1-25
Dámaso Morales	0-25	Isabel v. de Carranza	3-00
Lino Fernández	0-50	Jesús González	1-75
José M <sup>a</sup> Fernández	0-25	Rosa Arias	0-75
Evaristo Fernández	0-25	Lorenzo Arias	0-50
Prudencio Agüero	0-25	Eulogio Arias	0-50
Ramón Chavarría	0-25	Pilar Alvarado	0-75
Maximiliano Villalobos	0-25	Pedro Mora	0-50
José Arroyo	0-25	Ramón Arias	0-50
Juan Rodríguez	0-50	Juan Barquero	0-50
José Dolores Oviedo	0-50	Francisco Chavarría	0-50
Fernando Villegas	1-00	José M <sup>a</sup> Viquez	0-50
José M <sup>a</sup> Alfaro	0-25	Ramón Hernández	0-50
Pedro Venegas	0-25	Andrés Porras	0-50
Rafael López	0-25	Francisco Trejos	0-75
Florencio Zamora	0-25	Custodio González	0-50
Francisco Castillo	0-50	Camilo González	0-75
Francisco Segura	0-25	Modesto Morales	1-50
Juan Ramón Chaves	0-50	Felipe Herrera	0-75
María Jesús Aguilar	0-25	Ramón Corella	1-25
Carmen Zamora	0-25	Luis Corella	0-50
Ubaldo Sancho	0-25	Ambrosio Marín	0-50
Rafael Soto	0-25	Nieves Alvarado	0-75
Manuel Vázquez	0-25	Deodono Peñaranda	0-50
Rafael Reyes	0-25	Santiago Saborío	0-50
Cipriano Umaña	0-25	Vicente González	0-50
Juan Vázquez	0-25	Santiago Vega	0-50
Salvador Hernández	0-50	José González	0-50
Ramón Sancho	0-25	Teófilo González	0-50
José Herrera	0-25	Ramón González	0-50
Juan M <sup>a</sup> Alfaro	0-25	Samuel González	0-50
Manuel Calvo	0-25	Gil Solano	1-50
Rafael Vargas	0-25	Vicente Saborío	0-50
Juan Morera Zúñiga	0-25	Francisco González	1-50
Francisco Morales	0-25	Salvador González	2-00
Nicolasa Herrera	0-25	Joaquín Jiménez	1-50
Gabino Umaña	0-25	José Solano	0-75
Trinidad Sandí	0-25	Zacarías González	1-50
Pedro Gómez	0-25	Joaquín Cortés	1-00
Gregorio López	0-25	Agustín Reyes	0-50
Agustina Zamora	0-25	Domingo González	1-00
Rafael Quesada	0-25	José Loria	1-00
Nicolás Barrantes	0-50	Lucas Alvarado	1-00
Venancio Quirós	0-50	Florencio Villalobos	2-00
Esteban Brenes	0-25	Ramón Umaña	1-00
Trinidad Soto	0-25	Francisco Umaña	0-50
Tranquilino Hernández	0-25	Teófilo Ugalde	1-00
José Santos Fernández	0-50	Tranquilino Porras	0-50
Pedro Fernández	0-50	Juan González Morera	0-50
José M <sup>a</sup> Salazar	0-25	Francisco Jiménez	0-75
Juan Granados	0-50	Ramón González Loria	1-00
Eligio Granados	0-25	Isidro Fernández	2-00
Rafael Alvarado	0-50	Trinidad Picado	0-50
Juan Morales	0-25	Manuel González	0-50
Domingo Gómez	0-25	Francisco Ugalde	0-50
Luis Alfaro	0-25	Manuel Porras	0-50
Macedonio Rojas	0-25	Josefa de Molina	0-50
Juan Chaves	0-25	José M <sup>a</sup> Delgado	0-50
Martín Madrigal	0-25	Sebastián Loria	0-50
Juan Francisco Alfaro	0-25	Carlos Herrera	0-50
Avelino Alfaro	0-25	Zenón Herrera	0-50
Diego Calderón	0-50	Juan Herrera	0-50
José M <sup>a</sup> Herrera	0-25		
Manuel Sandoval	1-00		
Isidoro Soto	1-00		
José M <sup>a</sup> Sandoval	1-00		
Ramón Aguilar	0-50		
Roberto Cortés	1-00		
Suma	\$ 48-75		

Suma... \$ 88-25

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,

FERNÁNDEZ.

Nº 108.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

Traída á la vista la solicitud formulada por don Arnoldo

Lang, mayor de edad y vecino de Puntarenas, á efecto de que se le autorice para desempeñar las funciones de Corredor Jurado y Comisionista; con presencia del informe emitido por el Gobernador de aquella comarca, el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al expresado funcionario para que inscriba al señor Lang, como Corredor Jurado y Comisionista, en la matrícula que está á su cargo; le reciba el juramento de ley y le expida el título respectivo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

Nº 109.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador de la provincia de Cartago, á don Francisco J. Oreamuno.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

Nº 111.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

Promovido á otro puesto público don Juan María Murillo, que antes desempeñaba el de Secretario de la Dirección General de Correos; el señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el expresado destino á don Manuel G. Escalante, hijo.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Gobernación,  
FERNÁNDEZ.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

Hoy ha tomado posesión de su destino, previo el juramento de ley, el señor don Francisco J. Oreamuno, nombrado para Gobernador de la provincia de Cartago.

## SECRETARIA DE POLICIA.

Nº 31.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

Con presencia del memorial en que don Adolfo Bonilla, solicita permiso para exhumar los restos de su esposa doña Petra Guardia y los de su hija María, ambos yacentes en el cementerio de Alajuela, deseoso el solicitante de trasladarlos al de esta capital; con presencia asimismo de lo informado por el Médico del Pueblo y por el Gobernador de dicha provincia, el señor Presidente de la República

DISPONE:

Conceder el permiso solicitado por don Adolfo Bonilla.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace don Jesús Pacheco del destino de Agente de Policía de San Vicente, y nombrar para ese puesto á don José González.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para escribiente de la Agencia Principal de Policía de Puntarenas á don Santana Espinosa.—Comuníquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

El Ministro de Policía,

FERNÁNDEZ.

DETALLE extraordinario, levantado por la Junta Itineraria del barrio de Itiquís, para reparar los caminos del mismo.

Concepción Quesada	\$ 2-00
Samuel Castro	1-00
Juan González	1-50
José S. Vasco	5-00
Juan Sibaja	3-00
Ramón Cabezas	2-00
Benedicto Solano	1-50
Salvador Moya	2-00
Casimiro Picado	3-00

SECRETARIA DE HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, n.º 638, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva, que ha de consumirse en la República, durante el próximo año de 1889, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año de 1889, 4,000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2,000 vendrán en cajas de á 25, y 2,000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3,000 en la Aduana de Limón y 1,000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ú otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con

fianza á satisfacción de esta Secretaría. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del tabaco que dejare de expendir, á razón de \$ 2-00 kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación, será el de 82½ centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público á 3 div. por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual; y

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó su representante en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda, hasta el 24 de noviembre próximo, en cuya fecha será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 17 de octubre de 1888.

12—5

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

N.º 1255.

Palacio Nacional.

San José, 23 de octubre de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Luis Castro Ureña, Bibliotecario-auxiliar de la "Biblioteca Nacional," con la dotación de quince pesos al mes que se cargarán á la cuenta de "Escuelas profesionales."—Públiques.

Rubricado por el Presidente de la República.

El Ministro de Instrucción Pública,  
FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 22 DE OCTUBRE DE 1888.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José.

Cantón primero.

Del Gobernador de San José 1

Capotes de nacimientos.  
Certificaciones de matrimonios.  
Notas de defunciones.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 3  
Del Agente de Policía de San Pedro del Mojón — 1 —

Provincia de Alajuela.

Cantón primero.

Del Agente Principal de Policía — — 2

Cantón segundo.

Del Jefe Político de San Ramón 3 — 1

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Grecia — 1 —

Cantón quinto.

Del Jefe Político de Atenas 2 — —

Cantón sexto.

Del Jefe Político del Naranjo 4 — —

Provincia de Cartago.

Cantón primero.

Del encargado del cementerio de San Rafael — — 2

Cantón segundo.

Del Jefe Político del Paraíso — 1 1  
Del Agente de Policía de Juan Viñas — 1 —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de la Unión — — 1

Provincia de Heredia.

Cantón primero.

Del Gobernador de la provincia — 4 — —

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 2

Cantón tercero.

Del Jefe Político de Santo Domingo 4 1 1

Provincia de Guanacaste.

Cantón primero.

Del Tesorero de la Junta de Caridad — — 2

Cantón segundo.

Del Jefe Político de Nicoya 9 1 —

Cantón tercero.

Del Jefe Político de St.º Cruz 1 — 1

Cantón cuarto.

Del Jefe Político de Bagaces 2 — —

Comarca de Puntarenas.

Cantón primero.

Del Gobernador de la comarca 1 — —

Comarca de Limón.

Cantón único.

Del Agente Principal de Policía — — 1

San José, 23 de octubre de 1888.

PEDRO LORÍA.

MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

SALIDA.

Octubre 20.—A las 4 zarpó para 3—1

Nueva York el vapor inglés "Andes," de 1103 toneladas, su capitán John Evans y 30 tripulantes. Pasajeros: Ged Jc. Johnson. Carga: 12,299 racimos bananas, 20 bultos cueros, pesando 2166 kilogramos, un paquete camisas con 7 kilogramos. Correspondencia: 1 saco y 1 paquete. Despachado por el señor M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

RAMÓN BUSTAMANTE y CASTRO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese, hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Bárbara Ramírez Espinosa, mayor de cincuenta años, casada, de ocupación doméstica y vecina del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie varia, dedicado á agricultura, sito en el barrio de San José, del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de Ramón y Emeterio Sánchez; Sur, ídem de José Arroyo; Este, ídem de José de los Santos Mejía; y Oeste, ídem de Rafael Villegas. Medida superficial: setenta áreas próximamente. Valor: cuatrocientos pesos. Gravámenes: ninguno. Adquirido por herencia de su señor padre Jacinto Ramírez. Queda también colindante por el Este, una calle privada de entrada. Por tanto, cítase á todos los interesados que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, octubre 20 de 1888.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Tranquilino Ulloa,  
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado el señor Eugenio Bourcy y de la Croix, denunciando dos terrenos baldíos: el primero situado en la primera división atlántica de la comarca de Limón, cantón único, común y escolar de dicha comarca, constante como de doscientas hectáreas; linda: al Norte, Sur y Oeste, con terreno baldío; y se encuentra al Sur-Este del río "Pacua-re."—Segundo: el lote número veintitrés de primer orden, con la misma situación que el anterior terreno.—Constante de doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas y sesenta y cuatro centiáreas; y linda: al Norte, calle en medio, lote número veintitrés de segundo orden: al Sur, línea férrea en medio, á cien piés de distancia, lote número veinticuatro: Este, calle en medio, lote número veinticinco de primer orden; y Oeste, calle en medio, lote número veintiuno de primer orden. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, octubre 20 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.

Se hace saber: que el señor Vital Montoya, de único apellido, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado pidiendo información de posesión de la finca que se describe: un terreno de montes y breñas, situado en los Frailes de Tarrazú, cantón nuevo de la provincia de San José, constante de 6 hectáreas y 50 áreas, poco más ó menos, lindante: al Norte, camino real en medio, con propiedad de Salvador Ureña; al Sur, río de Tarrazú en medio, con terrenos baldíos; al Este, con terrenos de herederos de Manuel Ortiz; y al Oeste, con terrenos de José Guevara; hubo esta finca por compra al señor Jesús Jiménez; no tiene gravámenes y vale cuarenta pesos. Se señalan treinta días para que los que se consideren con derecho á la finca descrita se presenten á legalizarlo ante esta autoridad.

Alcaldía única de Desamparados.  
13 de octubre de 1888.

A. LÓPEZ.

Apolinar Monje. Raf. C. Madriz.

3—2

Los señores Mauricio Campos Zumbado, agricultor, y Patricia Solano Murillo, de oficio doméstico, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, demandan título posesorio de las siguientes fincas: casa de habitación, de adobes, madera cuadrada, y teja; el terreno en que está ubicada, plano, de café, caña dulce y plátanos, comprensivos, la casa de 11 metros frente al Oeste y 13 metros frente al Sur, y 7 metros, 500 milímetros de ancho, y el terreno 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, solares de Pedro Alfaro y de herederos de Cornelio Ballester; Sur, calle pública en medio, propiedades de José Araya y Justo Barbosa; Este, solar de doña Celina Fernández; y Oeste, calle pública en medio, solares de Ramón Méndez y Mercedes Bolaños; no tiene gravamen ni más servidumbre que dos pajas de agua que lo atraviesan, una de Norte á Oeste y otra de Este á Sur; la hubo el varón la casa por construcción propia y el terreno por compra al finado Manuel M<sup>o</sup> Quesada.—Y terreno de superficie varia, de café, pasto y yuca, comprensivo de 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados, limitado: Norte, calle en medio, terreno de Nicolás Murillo y herederos de Nicolás Arrieta, y sin calle en medio, solar de Francisco Solís; Sur, terreno de José Castro; Este, terreno de Francisco Solís, y calle en medio, idem de Ponciano Barquero; y Oeste, calle en medio, terreno de Joaquín Madrigal y Evaristo Chaves; no tiene gravamen ni más servidumbre que una paja de agua que lo atraviesa de Norte á Oeste; lo hubo la mujer por herencia de su finada madre María Josefa Murillo. Las dos están situadas en el centro de esta villa de Grecia, distrito 1<sup>o</sup>, cantón 3<sup>o</sup> de la provincia de Alajuela; hace que las poseen más de veintidós años, y valen: la 1<sup>a</sup> doscientos pesos, y la 2<sup>a</sup> doscientos cincuenta pesos. Y se publica esta demanda para que el que tenga oposición que hacer, lo verifique dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única de Grecia.—6 de octubre de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

P. Barahona S. Alejandro Barahona S.  
3 v. 3.

MARCELO BRENES ROBLES, *Juez 2<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> instancia de esta provincia*,

A quienes interese hace saber: que en la solicitud respectiva ha recaído el auto que a la letra dice:—“Juzgado 2<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> instancia. San José, á las doce del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.—En la solicitud del señor don Warren C. Unckles y Percy, mayor de edad, casado, comerciante, natural de los Estados Unidos de Norte América y de este vecindario, para que se declare en estado de quiebra en virtud de no poder dar punto á sus compromisos, debido á emergencias inesperadas en sus negociaciones. Resultando: que el señor Unckles junto con su exposición en que se manifiesta en quiebra y las causas de ella, acompaña un estado detallado de su activo y pasivo, lo mismo que sus libros de comercio, y ha designado su único establecimiento comercial. Considerando: 1<sup>o</sup>—que faltando datos en que apoyar la fecha en que el señor Unckles ha cesado en el pago constante de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora la fecha en que presentó su solicitud, artículo 97 de la ley de concurso de acreedores de 3 de octubre de 1865.—Considerando: 2<sup>o</sup>—que habiendo el señor Unckles cumplido con las obligaciones que impone el artículo 88 y 89 de la misma ley, no procede detenerle en arresto, sino decretar su arraigo en el lugar del juicio, artículo 113 ibidem y 2<sup>o</sup> de la ley de 11 de enero de 1881. Por tanto, de acuerdo con los capítulos I al IV, título III de la ley citada y de la número 1<sup>o</sup> de 11 de enero de 1881, se declara en estado de quiebra al señor Warren C. Unckles y Percy; fijase en calidad de por ahora, sin perjuicio de tercero, por época en que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones, la una y media de la tarde del diez y seis del mes en curso.—Publíquese por tres veces en el periódico oficial la presente declaratoria de quiebra, y dese noticia de ella al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas y al Administrador General de Correos, para lo que sea de derecho. Nómbrase curador provisional de este concurso al Licenciado don Andrés Venegas y García, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien en caso de aceptar el cargo, se presentará á rendir el juramento de estilo. Arráigase al quebrado señor Unckles, en el lugar del juicio ó sea en esta ciudad. Procédase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenezcan al quebrado; valórense por peritos de elección del curador y del mismo quebrado, y depositense esos bienes en persona de responsabilidad. Con el objeto de elegir curador definitivo y suplente, se convoca á una junta general de acreedores, que tendrá lugar á las doce del día ..... de noviembre próximo, debiendo citarse personalmente á los acreedores comprendidos en el balance presentado. Los acreedores residentes en los Estados de Centro América é istmo de Panamá, gozarán del término de dos meses, para legalizar sus créditos: los que residan en las islas Antillas, en las Repúblicas de Norte y Sur de América y Europa, tendrán el de cuatro meses; y los que residan en lugares más distantes, el de seis meses. La correspondencia del quebrado deberá entregarse por los funcionarios del ramo de Correos al curador nombrado. El Registrador General de Hipotecas anotará en los libros de su registro el estado de quiebra del señor Unckles. Nadie podrá hacer pagos ni entrega de efectos al quebrado desde esta fecha; tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajo la pena,

para los contraventores, de no quedar descargados por ello de las obligaciones que los motiven, y de quedar de ellos responsables á la masa del concurso. Se previene á las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, ya sean en dinero, documentos, alhajas ú otros efectos semejantes, hagan manifestación de ellas dentro de quince días en este Juzgado ó al curador, debiendo entregarlas con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos quienes no hagan tal manifestación, por ocultadores de bienes litigiosos y de perder los derechos ó privilegios que les competan sobre los objetos que deban manifestar. Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio, no tienen necesidad de hacer entrega de tales objetos y cumplen con la simple manifestación de ellos.—Marcelo Brenes. Antonio Zelaya, Prosecretario.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil en 1<sup>a</sup> Instancia de la provincia de San José, 19 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Pro-Srio.

2—2

A las doce del día cinco del mes de noviembre entrante se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior de este despacho, la finca siguiente: Una casa junto con el solar en que está ubicada, situada en el cuartel de Dolores, distrito 4<sup>o</sup>, cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia, constante de 4 metros, 598 milímetros de frente, por 8 metros y 36 centímetros de fondo, con sus cuartos y corredores, como de 12 metros, 54 milímetros de largo, por 3 metros 344 milímetros de ancho; con advertencia: que el ancho dado á las construcciones es parte del que tenía la finca general, de la que ésta es resto. El solar en que está ubicada la construcción descrita, mide 1 área, 64 centiáreas, 13 decímetros cuadrados y 36 centímetros cuadrados, formando un martillo en la parte Sur, que linda con don Francisco Quesada, hasta tocar con la de don Francisco Bonilla. Esta medida del solar es la diferencia de la porción vendida á Luparia Ureña y Mora, cuya finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, por separado. La casa y solar descritos, lindan: al Norte, calle pública en medio, propiedad de Juan Malaquías Fonseca; al Sur, solar de don Francisco Quesada; al Este, propiedad de Ramona Rojas, Nicolás Brenes y Manuel Beel, hoy de Tobías Solís en parte, y en parte con unas señoras Blanco; y al Oeste, con propiedad de Luparia Ureña y Mora y en el interior con propiedad de don Francisco Bonilla. Esta finca pertenece á la mortuoria del señor Ramón Otárola y Rojas, quien la adquirió por compra en asta pública á los herederos de Ana Alvarado, una parte, y la otra por gananciales en la sociedad conyugal que tuvo con la misma señora Alvarado; está inscrita en el Registro General de la Propiedad, tomo nonagésimo sétimo, folio quinientos nueve, finca número ocho mil doscientos cuarenta y cinco, “Oriental,” asiento dos, y está valorada en \$ 800 y se remata para pagar deudas y costas, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo legal.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de San José.—18 de octubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

Nap. Umaña.—Manuel Valerín.  
3—2

A quienes interese, se hace saber: que se ha presentado el señor Pánfilo Chavarría, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de la posesión de un terreno como de 60 áreas, de superficie accidentada, situado en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón 1<sup>o</sup> de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedad de don Jesús Vargas y don Pablo Quirós; al Sur, Este y Oeste, con ídem de la señora Rafaela Chavarría. Está libre de gravamen; su valor es de treinta pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Patrocinia Chavarría y Conitriño. Y se publica este edicto para que dentro de treinta días ocurra á hacer uso de su derecho, la persona que se crea tenerlo.

Alcaldía 2<sup>a</sup>—Alajuela á las doce del día seis de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3—2

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro Bolaños Ramírez, á una junta general, que tendrá lugar á las doce del lunes veintinueve del corriente, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados; y que manifiesten si están ó no conformes con ellos.

Juzgado único, Santo Domingo, 11 de octubre de 1888.

ALBINO VILLALOBOS.

Eliás R. Bolaños,  
Secretario.

3. v. 3.

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora Pilar Mora y Bonilla de Córdoba, que fué mayor de cincuenta años, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en junta general que debe verificarse á las doce del día siete del entrante noviembre, en esta oficina, elija albaceas propietario y suplente y resuelva lo conveniente acerca del inventario y avalúo practicados en el expresado juicio de sucesión, así como también acerca de los reclamos pendientes en el mismo.

Juzgado 2<sup>o</sup> civil en 1<sup>a</sup> instancia de la provincia de San José.—19 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3—2

A quienes interese hago saber: que en este despacho se ha presentado el señor Paulino Láscars Calderón, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión del inmueble siguiente: casa y solar, sito en el distrito 1<sup>o</sup> de este cantón, constante la 1<sup>a</sup> de 3 metros, 50 centímetros, de frente por igual fondo; y el 2<sup>o</sup> de igual frente que el de la casa por 7 metros de fondo; linderos: Norte, casa de María Elizondo; Sur y Este, solar de Nicolás Vargas; y Oeste, calle en medio, propiedad de Rosalía Salazar; no tiene gravamen, vale \$ 100-00, y adquirida por compra á Manuela Brenes. Los que se crean tener algún derecho en dicho inmueble, se presentarán en el término de 30 días á legalizarlo.

Alcaldía 2<sup>a</sup> de la ciudad de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

FRANCISCO M<sup>a</sup> PEÑA.

José Pacheco. Juan Franc<sup>o</sup> Rojas.  
3—2

El infrascripto Juez, á los interesados hace saber: que Andrés Retana y Villalobos, mayor de cuarenta y cinco años, viudo, agricultor y de este vecindario, se ha presentado solicitando título supletorio de la finca que se describe de la manera siguiente: un terreno de 2 hectáreas, 44 áreas, 61 centiáreas y 36 decímetros cuadrados próximamente, cultivado en parte de café y en parte de potrero, situada en Santa Bárbara de Pavas, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia, lindante: al Norte, calle en medio, con propiedades de Antonio Gallegos y de la sucesión de Tranquilino García, y sin calle en medio con propiedades de Petronila Badilla: al Sur, río de Tiribí en medio, con potreros de la sucesión de Ramón Aguilar: al Este, con propiedades de Ricardo Montealegre; y al Oeste, con terrenos del mismo solicitante.—Esta finca no tiene ningún gravamen sobre ella y vale \$ 800. En consecuencia, se pone esto en conocimiento de los interesados para que en el término de treinta días se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José, 11 de octubre de 1888.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.

3. v. 3.

A las doce del día ocho del entrante noviembre se ha de rematar en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor un lote de terreno que forma parte del común conocido con el nombre de "Copey y Berrocal," situado en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, constante de nueve mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, lindante, al Norte, propiedad de don Pío Castro, río de Tiribí en medio: Sur parte de la finca principal poseída por José María Fernández: Este, terreno de la misma finca poseído por Ildefonso Cartín; y al Oeste, parte de la expresada finca principal, poseída por el mismo José María Fernández. Valorado en seis pesos cuarenta centavos. La finca de que es parte el lote descrito consta de sesenta y seis manzanas ocho mil doscientas cincuenta y nueve varas cuadradas, ó sean cuarenta y seis hectáreas, setenta áreas, cuarenta y tres centiáreas y cincuenta y tres decímetros cuadrados, y linda, al Norte, propiedad de don Pío Castro, río de Tiribí en medio: al Sur, terrenos municipales, calle al puente de las Mulas en medio: al Este, propiedad de don Mercedes Acosta, quebrada de las Yeguas en medio; y al Oeste, propiedad de don Ildefonso Cartín, llamada la "Goya." Adquirida esta finca por compra hecha por el vecindario á doña Soledad Cadenas. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 190, folio 505, bajo el número 17422, asiento número 1; pertenece al Municipio de este cantón, y se vende el lote antes expresado en virtud de denuncia que el citado Municipio le admitió al señor Ildefonso Cartín Castillo. El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora indicados, que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía del cantón de Escasú. 19 de octubre de 1888.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras. J. Saturnino Porras.  
3—2

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora Athalia Forestier y Meynied de Laprade, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, denunciando un terreno baldío, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito único escolar de aquella comarca,

primera división atlántica, constante de doscientas hectáreas y lindante: al Norte y Oeste, con el río Pacuare: al Sur, con los lotes números nueve, once y trece, de primer orden, de la misma división; y Este, con terrenos baldíos. Se publica para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.

3—2

Por el presente se hace saber á los que pudieren tener derechos y fueren desconocidos en el inmueble que se describirá, que la señora Juana Naranjo, sin otro apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha promovido en este Juzgado, la justificación de posesión, á fin de obtener la inscripción de la finca siguiente: terreno que mide 4 áreas, poco más ó menos, plano, y sembrado de café, con una casita en mal estado en su centro, como de 8 metros cuadrados, pared de bahareque, techo de madera redonda y cubierta de teja, lindante: Norte, calle en medio, propiedad del Presbítero Eduardo Pereira: al Sur, ídem de Nicolasa Avila: al Este, ídem de María Alfaro; y al Oeste, ídem de la misma María Alfaro y de Gabriela Fernández, y situada en el barrio de San José, distrito y cantón primero de esta provincia. Está libre de gravámenes, y vale próximamente ochenta y cinco pesos. En consecuencia, se les señala el término de treinta días para que se apersonen, parándoles el perjuicio consiguiente si no lo verifican.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las once de la mañana del día 19 de octubre de 1888.

PAULINO SOTO.

Pedro Monje,  
Srio.

3—2

JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez civil y de comercio en 1ª Instancia de la provincia de Alajuela.

A los interesados en la mortuoria de Juan Madrigal Arrieta y Luisa Rojas Jiménez, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, y de oficio doméstico la mujer, cónyuges y de este vecindario, hago saber: que se han señalado las doce del día treinta y uno de los corrientes para una junta general en este despacho, con el objeto de nombrar albacea definitivo y suplente en dicha mortuoria.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 18 de octubre de 1888.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3—2

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil en 1ª instancia.

A quienes interese, hace saber: que los señores don Eugenio Echandi y Corrales, don Clodomiro, y don Laureano Echandi y Morales, mayores de edad, casados, agricultores y de este vecindario, han presentado á esta autoridad un memorial, que en lo conducente dice así: "I.—Eugenio y Clodomiro, somos dueños en común y por partes iguales, de las fincas que se describen así: 1º cafetal situado en el barrio del Mojón, distrito quinto del cantón primero de esta provincia, constante de 1 hectárea, 77 áreas, 21 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, entre los linderos siguientes: Norte, terreno de los señores Ramón Alvarado y Santiago Vindas: Sur, terreno de Baltasar Rodríguez en parte, y quebrada en medio, de doña Rosa Guzmán, en otra parte: Este, ídem de la misma señora Guzmán; y Oeste, terreno de los señores Santiago Vindas, Ramona Alvarado, Juan Alvarado y Baltasar Rodríguez, la cual adquirimos por compra hecha á las señoras Ramona Alvarado y Manuela Molina, y vale mil quinientos pesos. Segunda.—Cafetal situado en el mismo barrio citado, constante de una hectárea, 5 áreas y 66 centiáreas, entre los siguientes linderos: Norte, en parte terreno de Baltasar Rodríguez, en otra, calle en medio, terreno de Francisco Sánchez, y en otra parte, terreno de los herederos de Santos Alvarado: Sur, quebrada en medio, terrenos de Zacarías Segura y José Villalta, de una parte, y de otra, terreno de los herederos de Santos Alvarado: Este: terreno de don Francisco Sánchez; y Oeste, en parte terreno de Baltasar Rodríguez, en otra parte calle en medio, ídem de doña María Esquivel, y en otra parte, terreno de los herederos de Santos Alvarado y de Jorge Díaz. Adquirida por compra á los señores Josefa Alvarado, Benita Alvarado y José Guevara, y vale novecientos pesos. II.—Eugenio y Laureano, somos dueños en común y por mitades de la finca que se describe así: cafetal situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito y cantón citados, constante de 1 hectárea, 5127 centiáreas, lindante: al Norte, con terreno de doña María Esquivel: al Sur, calle en medio, con terreno de Antonio Arguedas y Agustín Amador, en parte, y en otra, con terreno de Antonio Barbosa: Este, con el mismo terreno de Antonio Barbosa; y Oeste, con terrenos de Tadeo Sánchez, Escolástica Segura y de los herederos de Carmen Cervantes. Adquirida por compra hecha á la señora Sebastiana Solano y valorada en mil doscientos pesos. III.—Esas tres fincas están libres de gravámenes y las poseemos en nombre propio desde hace como veinte años, en la forma expuesta, quieta y pacíficamente; pero no tenemos títulos escritos de nuestro derecho, y por lo mismo, proveemos la justificación de posesión para que previos los trámites legales, se mande hacer en el Registro de la Propiedad, á nuestro favor, las inscripciones correspondientes."—En consecuencia, se previene á todos los que tengan interés en la finca que se trata de inscribir, que dentro del término de treinta días se presenten á hacer valer su derecho en esta oficina.

Juzgado 2º Civil en 1ª Instancia.  
San José, 15 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Pro-Srio.

3 v. 3.

PÍO MUÑOZ Y ROJAS, Juez civil en primera Instancia de la provincia de Guanacaste.

A quienes interese hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado la señora Liberata Duarte y Centeno, mayor de cuarenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de un inmueble que se describe así:—Casa y solar sitios en este distrito primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste.—La casa está construída en horcones, maderas de cuadro, embarrada, cubierta de teja, dividida en dos piezas y tiene de superficie cincuenta y dos metros, seiscientos cincuenta y tres milímetros cuadrados, con un corredor que tiene de superficie veinticuatro metros, quinientos treinta y seis milímetros cua-

drados, ubicada en un solar que tiene de superficie setecientos noventa y un metros, quinientos ochenta y nueve milímetros cuadrados, lindando la casa y solar: al Norte, casa y solar de Jesús Coronado: al Sur, calle de por medio, casa y solar de Cruz Barrientos: al Este, calle de por medio, casa y solar de María Tenorio; y al Oeste, casa y solar de Carmen Darcia: adquirida, parte por herencia de su finado esposo José Guido y Ortega, y parte por ganancias que la cupieron en la mortuoria de su finado esposo dicho, cuya finca hace más de diez años que la posee quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietaria: no tiene gravamen y vale trescientos pesos.—Por tanto, cítase á todos los interesados desconocidos que hubiere en la inscripción solicitada, para que se presenten á deducir sus derechos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 5 de octubre de 1888.

PÍO MUÑOZ.

Francisco Arata,  
Secretario.

3 v. 2.

MARCELO BRENES ROJAS, Juez 2º civil en primera instancia de esta provincia.

Al señor Atanasio Picado, hago saber: que en la solicitud del Licenciado don Manuel V. Jiménez para que se declaren libres de gravámenes las fincas que compró en ejecución seguida por Duprat Alard y Cª contra Eduardo Roberto Meugens y Damián Vargas, se encuentra el auto que dice: "Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, á las doce y cuarenta minutos del día once de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho. En virtud de no haberse interpuesto recurso alguno de la resolución á que se refiere el anterior memorial, por ninguna de las partes interesadas en este incidente, se declara ejecutoriada dicha resolución, y con ella adiciónese la escritura de remate verificado en don Manuel Vicente Jiménez, comisionando al efecto al Notario público Lic. don Joaquín Aguilar, quien insertará el presente proveído en la escritura respectiva. Marcelo Brenes.—Antonio Zelaya, Prosecretario."

Dado en San José, á las dos y media de la tarde del diez y siete de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juzgado segundo civil en 1ª instancia.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Pro-Srio.

3—2

El 8 del corriente á las doce del día, se rematará en este despacho, por ejecución seguida por el Municipio del Paraiso, contra la sucesión de José Concepción Castillo Sáenz, un terreno situado en el distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, el cual mide 62 hectáreas, 90 áreas, 6 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, y linda: al Norte, con terrenos de Ramón Conejo, Francisco Valerín, Francisco Solano y José Mª Chaves: Sur, con ídem de José Antº Antequera, José Mª Guzmán y Ciriaco Coto: al Este, con ídem de Francisco Valerín; y al Oeste, con terrenos de la legua de Orosi, estando el río Reventazón de por medio; y ha sido tasado en \$ 2.700. Hallándose inscrito bajo el nº 7.954, Oriental, inscripción nº 1, y gravada en favor del Municipio acreedor, conforme inscripción nº 3.527 por el precio en que fué vendida, que fué el de \$ 1.466-57 cs. y los intereses de esta suma. Acuda quien quiera hacer propuesta que se le admitirá.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3—2

En las diligencias creadas á solicitud del señor don Benjamín Piza y Díaz, de este vecindario, para que se nombre curador á los señores Maximiliano Von Welck Werss y Hans Meyer Asch, mayores de veinticinco años, solteros, comerciantes, naturales del Imperio Alemán, vecinos de la ciudad de Cartago, y ausentes de esta República, para que los representen en el juicio ejecutivo que contra la casa de Welck y C<sup>ia</sup>, formada por ellos, va á establecer para el pago de cantidad de dinero que le adeuda de plazo vencido, ha sido nombrado por tal curador el señor Licenciado don Alberto Brenes Córdoba, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien ha aceptado el cargo con las formalidades legales. Se publica dicho nombramiento, para que llegue á conocimiento de los señores Von Welck y Meyer.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, veinte de octubre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Prosecretario.

3—1

CIPRIANO SOTO, *Alcalde segundo de la ciudad de San José.*

Hace constar que hoy á la una de la tarde don Manuel Valerín Requenes y don Napoleón Umaña Navarro, tomaron posesión, el primero, del cargo de Secretario de esta Alcaldía y el segundo, del de Prosecretario de la misma, en sustitución, respectivamente, de don Cleto Bonilla y don Rómulo Vargas, por haber renunciado éstos sus destinos.

Alcaldía segunda de San José, 23 de octubre de 1888.

CIPRIANO SOTO.

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia.*

Cita y emplaza á todos los interesados en el juicio de sucesión del Doctor don Félix Olivella, que fué mayor de edad, soltero, profesor de Medicina y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, á contar de la fecha de esta primera publicación, se presenten á hacer valer sus derechos en este Juzgado, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes correspondan, y hace saber: que en el mismo juicio ha sido nombrado albacea provisional el Licenciado don Alberto Brenes Córdoba, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, quien ha aceptado en esta fecha el cargo, con las formalidades legales.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—23 de octubre de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,  
Srio.

1 v.

A solicitud del albacea de la sucesión de los finados Félix Piedra y Ramona Arias, y llenadas las formalidades legales, se rematará en este despacho, á las doce del ocho del entrante noviembre, un terreno perteneciente á las sucesiones dichas, situado en "Paso-Ancho," barrio de San Rafael, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia, constante de 11 hectáreas, 53 áreas, 17 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, cuyo terreno

hay una casa de seis metros y 688 milímetros de frente por 3 metros y 752 milímetros de fondo, limitado el todo: por el Norte, con propiedad de Ignacio Arias, calle en medio; y por el Sur, Este y Oeste, con ídem de don Lucas Alvarado.—Está apreciado en \$ 2,000-00 y carece de gravámenes según lo indican las partes.—Acuda el que quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, octubre 22 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3 v. 1.

A las doce del día ocho del entrante mes, remataré en la puerta de este Palacio, una casa y solar situados en el barrio de San Francisco, distrito 6º de este cantón, lindante: Norte, potrero de Ramón Ortega; Sur, solar de Juan Mata; Este, hacienda de café de don José Ramón Rojas Troyo, calle en medio; y Oeste, solar de Manuel Redondo; miden la casa siete metros, quinientos veinticuatro milímetros frente por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo, y el solar doce metros, quinientos cuarenta milímetros frente por once metros, setecientos cuatro milímetros de fondo; vale \$ 125-00; pertenece á Manuel Redondo Granados; y se vende, previas las formalidades de ley para el pago de deudas y costas en virtud de ejecución que por deuda de pesos le ha seguido don José Mercedes Rojas Alfaro.

Alcaldía 1ª de Cartago, octubre 22 de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Juan Luna Quirós. M. Ramírez.

EUSTAQUIO PÉREZ Y ZAMORA *Alcalde único constitucional del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia.*

Hago saber: que con esta fecha, he declarado abierto el juicio de sucesión de la finada María Sánchez y Bogantes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario; y que en consecuencia cito con noventa días de término á todos los que tengan derechos que deducir contra los bienes de la causante, para que concurren á esta Alcaldía á ejercitarlos, bajo la inteligencia de que si no lo hicieren, la herencia pasará á quien corresponda. También hago saber: que el viudo Manuel Sánchez y Oviedo, mayor de treinta años, agricultor, vecino de esta villa y albacea testamentario, á las diez de este día prestó el juramento de ley y tomó posesión de su destino.

Alcaldía única.—San Rafael, octubre 22 de 1888.

EUSTAQUIO PÉREZ.

J. Adolfo Segura,  
Secretario.

JOSÉ MARÍA ACOSTA, *Juez del crimen de esta provincia.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Carmen Peñaranda, contra quien he dictado con esta fecha el auto que dice:—"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos penales, declarase haber lugar á formación de causa contra Carmen Peñaranda, por el delito de homicidio frustrado. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor."—En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de nueve días, con apercibi-

miento de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia.—Alajuela, 20 de octubre de 1888.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

El señor Nazario Salazar y Guevara, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Mata Redonda de esta ciudad, fué nombrado albacea testamentario, en la mortuoria de la señora María de Jesús Rojas Salazar, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y también vecina de Mata Redonda. El señor Salazar Guevara, tomó posesión de su cargo á las doce y veinte minutos del día veintidós del mes en curso, previo el juramento de ley.

Alcaldía 3ª de San José.—22 de octubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

Cito á todos los interesados en cualquier concepto que lo sean, en los bienes que á su muerte dejó la señora María de Jesús Rojas, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Mata Redonda de esta ciudad, para que en el término de noventa días se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita la mortuoria respectiva, á deducir los derechos que tengan, prevenidos de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 3ª de San José.—22 de octubre de 1888.

DEMETRIO SANABRIA.

Basilio Corrales M. Aquileo Fonseca.

CAMILO ESQUIVEL, *Juez del Crimen de la provincia de San José.*

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Macís, vecino de Aserrí, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así:—"Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, y veredicto del jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Macís por el delito de lesiones á Simón Morales. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las Cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, 3 de octubre de 1888.

C. ESQUIVEL.

Mauro Alvarez,  
Pro Srio.

## AVISO.

El domingo 28 del corriente, se rematará un caballito moro, de andadura, marcado, que ha permanecido en depósito el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, octubre 22 de 1888.

JOSÉ CARLOS UMAÑA.

Josefa Ramírez y Rodríguez, mayor de sesenta años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: terreno de superficie plana, cultivado de café y plátanos, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón 1º de esta provincia; mide 9 áreas próximamente, y linda: Norte, calle pública en medio, con propiedades de Lorenzo Ramírez y Juan de Dios Alvarado; Sur, ídem de don Guillermo Solórzano y María de Jesús Solano; al Este, ídem de Bartola Conejo; y Oeste, ídem de José Ramírez y Antonio Salguero, libre de gravámenes y vale cien pesos; fué adquirida por herencia de su señora madre Silveria Rodríguez.—Quien se creyere con derecho al inmueble, preséntese á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía 2ª—Alajuela, octubre 12 de 1888.

N. OCAMPO.

Guillermo Solórzano,  
Secretario.

3—2

Citase con noventa días de término á los que se crean con derecho á los bienes de los cónyuges Jesús Ortega Valverde y Juana Núñez Navarro, finados, cuya sucesión se declaró abierta el diez y seis del corriente para que deduzcan el que tengan. A las diez de la mañana del día dicho aceptó y juró el cargo de albacea definitivo de los finados nominados el señor José Navarro Solano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuyas calidades correspondieron también á sus causantes.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Octubre 20 de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Srio.

3—2

## ANUNCIOS.

## AVISO.

D<sup>a</sup> Josefina B. de Gutiérrez, en comunicación de esta fecha, manifiesta haber perdido su check nº 534 de 1º de junio último, por valor de \$ 40-00. En consecuencia, tal giro queda sin ningún valor y efecto por haber sido repuesto con el nº 603, y retirado por el Licdo. don Ezequiel Gutiérrez.

Junta de Educación.—San José, 18 de octubre de 1888.

## INTERESANTE.

En la Fábrica Nacional de Licores se venden barriles fuertes y buenos, de los recién llegados con alcohol, y de capacidad de 750 á 900 botellas, al precio de \$ 8-00 cju.

Administración General de Licores y Tabacos.

San José, 23 de octubre de 1888.

10 v. 1.